

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.816 · 1972

LEY 7816

Boletín Oficial, 31 de enero de 1972 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7816

DECRETO-LEY 7816/72

Eximiendo de todo impuesto a los inmuebles adquiridos por el fisco en la subasta decretada en los autos caratulados, “Molteni, Ángel y otros c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/ Expropiación Indirecta - Incidente sobre ejecución de honorarios”.

LA PLATA, 18 de ENERO de 1972.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto 717/971, apartados 9.2 y las Políticas Nacionales, 8, 46, 49, 50 y 51, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVIN CIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Exímese del pago de todo impuesto, contribución o tasa provincial o municipal, a los inmuebles adquiridos por el Fisco de la Provincia en la subasta decretada en los autos caratulados: “Molteni, Ángel y otros c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/ Expropia ción indirecta Incidente sobre ejecución de honorarios”, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 15, Secretaría Nº 27, del Departamento Judicial de La Plata, hasta el momento de la escrituración de los mismos y su inscripción a nombre del Fisco en el Registro de la Propiedad, actos éstos que tam bién se encuentran alcanzados por la eximición impositiva dispuesta en el presente artículo.

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Bo letín Oficial” y archívese.

VEREDICTA LEYES

Ley 7816. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).